



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	
CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº NOTA:	06/24
FECHA:	29.02.2024
FOLIO:	
FIRMA:	



Lic. Graciela Rosa Ramos
Sec. Concejo Deliberante
Villa Allende

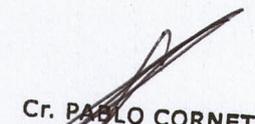
Villa Allende 27 de Febrero de 2024.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZANDO INCREMENTO DE TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS BRINDADOS MEDIANTE AUTOMOVILES TAXIS.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 12

**PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZANDO INCREMENTO EN TARIFA
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS BRINDADO
MEDIANTE AUTOMOVILES TAXIS.**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10522/2024 de fecha 01/02/2024 iniciado por los titulares de chapas de Remis - Taxis y Asociaciones que los agrupan, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – TAXIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Taxis de la Ciudad de Villa Allende peticionan una recomposición de las tarifas vigentes, del setenta y siete coma dos por ciento (77.2%) sobre el Costo de Bajada de Bandera y los demás ítems que componen la misma.

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Taxis - fundamentan su pretensión en el aumento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio, acompañando estudio de incremento en diversos ítems relacionados directamente con la prestación del servicio.

Que los mismos peticionantes solicitan que el porcentaje requerido - equivalente al 77,2% - sea aplicado en forma desdoblada. Pretendiendo se incremente un 42 % en el mes de marzo 2024 y el restante 35,2% a partir del 1° de mayo 2024.

Que lo anteriormente considerado resulta válido determinado que dichos porcentajes deberán ser calculados sobre la tarifa vigente y no de forma acumulativa.

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que en virtud de lo evaluado el D.E.M habiendo considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio Taxis, entiende equitativo recomponer la tarifa autorizando un incremento de un porcentaje del cuarenta y dos por ciento (42,00 %) sobre el Ítem Bajada de Bandera, sobre la Unidad Económica de Viaje (cada 80 metros) y sobre el Tiempo de Espera (cada 30 segundos), a partir de la promulgación de la presente. Y a partir del 1° de Mayo del corriente año autorizar un incremento de un porcentaje del treinta y cinco coma dos por ciento (35,2 %) adicional sobre el Ítem Bajada de Bandera, sobre la Unidad Económica de Viaje (cada 80 metros) y sobre el Tiempo de Espera (cada 30 segundos),



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: mformes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 13

Que en relación a la tarifa nocturna normada mediante Ordenanza N° 03/14 modificada por Ordenanza N° 14/18, la misma es fijada en un diez por ciento (10%) adicional a la tarifa diurna.

Que la tarifa denominada "Aeropuerto" normada mediante Ordenanza N° 17/17 establece que el valor de los dos peajes que componen la referida tarifa corresponde al valor del Pase automático para vehículos patentados y con domicilio en Villa Allende.

Que la última actualización de la tarifa se otorgó mediante Ordenanza N°52/23 promulgada mediante Decreto N° 236/23 del 30/11/2023.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del SETENTA Y SIETE COMA DOS POR CIENTO (%77,2%), sobre la tarifa actual del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – TAXIS, el que será aplicado en dos tramos:

EL CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42,00 %) sobre el concepto Bajada de Bandera (B.B.), sobre la Unidad Económica de Viaje (cada 80 metros) y sobre el Tiempo de Espera (cada 30 segundos), ítems que componen la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Taxis, elevándose la B.B. a la suma de PESOS SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 767,00), el concepto de ficha cada ochenta metros, a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), el concepto Tarifa Especial Aeropuerto Taxis, a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 1.534,00), el concepto Ficha Aeropuerto Taxis cada ochenta metros, a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), y el concepto de tiempo de espera Aeropuerto Taxis cada 30 segundos, a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00). Tarifa que comenzara a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

EL TREINTA Y CINCO COMA DOS POR CIENTO (35.2 %) adicional, calculado sobre la tarifa vigente, sobre el concepto Bajada de Bandera (B.B.), sobre



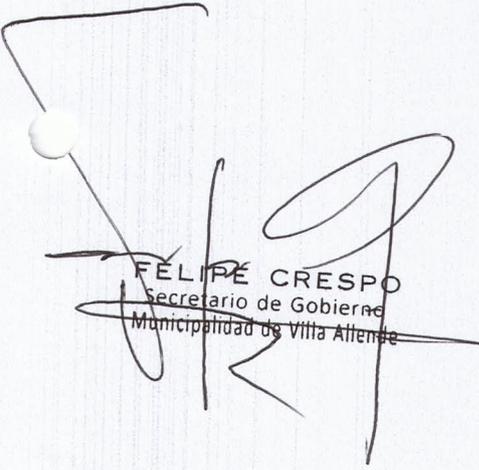
Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 14

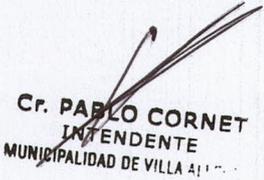
la **Unidad Económica de Viaje** (cada 80 metros) y sobre el **Tiempo de Espera** (cada 30 segundos), ítems que componen la tarifa del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Taxis, elevándose la **B.B.** a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 957,00), **el concepto de ficha cada ochenta metros**, a la suma de PESOS SESENTA Y DOS (\$ 62,00), **el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos**, a la suma de PESOS SESENTA Y DOS (\$ 62,00), **el concepto Tarifa Especial Aeropuerto Taxis**, a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 1.914,00), **el concepto Ficha Aeropuerto Taxis cada ochenta metros**, a la suma de PESOS SESENTA Y DOS (\$ 62,00), y **el concepto de tiempo de espera Aeropuerto Taxis cada 30 segundos**, a la suma de PESOS SESENTA Y DOS (\$ 62,00). Tarifa que comenzará a regir a partir del 1° de Mayo del 2024.

Art.2°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 3°: Dé Forma.-


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




Cf. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLLENDE